

para varias Comunidades Autónomas.

\* \* \*

Se requerirá la participación en los proyectos de al menos una empresa, preferentemente de la propia Comunidad Autónoma, que manifieste su interés por los resultados previsibles del proyecto y que, en función de dicho interés, aporte recursos (humanos, económicos o materiales) para colaborar en el buen desarrollo del proyecto.

#### CONCEPTOS SUSCEPTIBLES DE AYUDA

- a) Gastos de personal debidos a la imputación de costes de personal contratado o en régimen de formación, ajenos a la plantilla de los organismos participantes.
- b) Gastos de infraestructura científico-técnica y otro material inventariable y bibliográfico.
- c) Gastos correspondientes a material fungible.
- d) Gastos correspondientes a viajes y dietas.
- e) Otros gastos complementarios.
- f) Costes indirectos ocasionados a las instituciones beneficiarias por el desarrollo de los proyectos.

#### FORMALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán en este Vicerrectorado de Investigación, desde donde, previa revisión, se dirigirán al Presidente de la Comisión Permanente de la CICYT.

#### ANEXO

Las temáticas priorizadas por el III Plan Nacional de I+D se refieren a las siguientes áreas:

Biología, Salud, Tecnología de Alimentos, Aceites de Oliva, I+D Agrario, I+D en apoyo a la forestación, I+D en Medio Ambiente, I+D sobre el Clima, Recursos Hídricos, Ciencia y Tecnología Marinas, Investigación en la Antártida, Tecnologías Avanzadas de la Producción, Tecnología de la Rehabilitación, Investigación Espacial, Materiales, Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Sistemas y Comunicación VSAT, DESAT, Aplicaciones y Servicios Telemáticos, Tecnologías de Procesos Químicos, Física de Altas Energías, Estudios Sociales y Económicos, Fomento de la Articulación del Sistema Ciencia-Tecnología-Industria.

Son también de aplicación las siguientes áreas prioritarias, basadas en las sugerencias de las Comunidades Autónomas:

Energía, Turismo, Patrimonio Histórico y Cultural, Ordenación del Territorio y Desarrollo Regional, Recursos y Espacios Naturales, Infraestructuras, Transportes y Comunicaciones, Tecnologías y Procesos Industriales, Pequeñas y Medianas Empresas (PYME), Producción Agraria, Salud Pública, Deporte, Educación, y Administraciones Públicas.

#### **DECRETO 136/1997 de 17 de septiembre, por el que se fija el Calendario Laboral para 1998.**

El Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, establece en su artículo 37.2 que las Comunidades Autónomas, dentro del límite anual de catorce días festivos, podrán señalar aquellas fiestas que por tradición les sean propias, sustituyendo para ello las de ámbito nacional que se determinan reglamentariamente y, en todo caso, las que se trasladen a lunes.

El Artículo 45 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, declarado vigente por el Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre, sobre jornadas especiales de trabajo, jornadas especiales y descansos, regula las fiestas laborales de ámbito nacional de carácter retribuido y no recuperables.

Por su parte el Real Decreto 384/1995 de 10 de marzo, transfiere a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Trabajo. Entre ellas, la letra B) del Anexo del citado Real Decreto, apartado Cuarto, transfiere la determinación de las fiestas laborales de ámbito local y la sustitución de fiestas a que se refiere el artículo 45 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, según redacción dada al mismo por el Real Decreto 1346/1989, de 3 de noviembre.

Teniendo en cuenta que los días 1 de noviembre (de Todos los Santos), 6 de diciembre (de la Constitución) y 31 de mayo (Día de Castilla-La Mancha), coinciden en domingo, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, se ha optado por trasladar el descanso laboral correspondiente a los lunes inmediatamente posteriores, es decir, a los días 2 de noviembre y 7 de diciembre. Se mantiene el día 31 de mayo, domingo, como Día de Castilla-La Mancha, con carácter institucional.

La propuesta de Calendario laboral ha sido sometida a informe de la Iglesia Católica, la representación de los Empresarios y de las Centrales Sindicales más representativas de la Región, manifestando su coincidencia con la misma.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Industria y Trabajo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 17 de septiembre de 1997, dispongo:

#### **Artículo único**

Las fiestas laborales de carácter retribuido y no recuperable en el año 1998 en el ámbito territorial de